Neiva, 27 de febrero de 2026

Señores
REDPLUS
Ciudad

Asunto: "Solicitud *de cotización áreas protegidas"*

Respetados señores:

La actividad se orienta a salvaguardar la vida ante el evento de una urgencia o emergencia médica que se presente, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

De esta manera, establecer área y/o zona protegida, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, para todos los servidores, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de la Rama Judicial.

El área protegida es un servicio diseñado para atender, por medio de personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de salud y protección social, junto con el servicio de ambulancia básica y medicalizada, los eventos con riesgo de grave perturbación funcional, fisiológica o aquellas en donde existe el riesgo de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda), entre otras, y que puedan surgir en cualquier momento. Además, es importante mencionar que las sedes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Neiva; son espacios o zonas dentro de las instalaciones de la entidad que han sido designadas para la atención de emergencias médicas o de salud, garantizando una respuesta rápida y efectiva ante situaciones que requieran atención inmediata.

De otra parte, se prevé además el servicio de tele consulta, con la finalidad de contar con un servicio de asesoramiento médico ágil sin necesidad de trasladarse a un centro de salud, se refuerza la capacidad de respuesta ante situaciones que, si bien no califica como emergencias, se requiere orientación profesional para su manejo oportuno. Puesto que este componente es fundamental para minimizar riesgos, evitar desplazamientos innecesarios y brindar tranquilidad al personal frente a síntomas repentinos o dudas médicas durante la jornada laboral. El servicio de tele consulta en modalidad telefónica está destinado

exclusivamente para los servidores de la entidad que, en el marco de sus funciones, se encuentren en teletrabajo suplementario, autónomo o desempeñando labores fuera o dentro de las sedes físicas de la Seccional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana con el fin de garantizar la atención médica de urgencias y emergencias enfocada a la calidad de vida del cliente interno y externo, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los planes derivados de la implementación del SG-SST.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está interesada en recibir cotizaciones para *Contratar la Prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios del Distrito Judicial de Neiva*, con el detalle que se relaciona en el archivo adjunto, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio tiene como propósito garantizar la atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas, protegiendo la vida e integridad física de los servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios que se encuentren en las instalaciones. La prestación del servicio se realizará para las instalaciones de la Seccional donde se encuentran sus sedes, así como el trayecto comprendido entre la sede en la que se presente la urgencia o emergencia hacia el centro asistencial, los siete (7) días de la semana las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

Para prestar un servicio acorde a las necesidades de la entidad es oportuno clasificar el mismo, teniendo en cuenta el tamaño, el número de población judicial y visitantes de las sedes que hacen parte del Distrito Judicial de Neiva de la siguiente forma:

Sedes tipo B

La Sede Tipo B corresponde a aquellas instalaciones de la Rama Judicial con menor concentración de personal y afluencia de público, que no requieren presencia permanente de personal asistencial en sitio, pero sí deben contar con cobertura continua y garantizada de atención médica prehospitalaria durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana y festivos.

El objetivo del servicio es garantizar la atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas dentro de las instalaciones, salvaguardando la vida e integridad física de servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios.

Para acceder a cualquiera de los servicios de atención o traslado en ambulancia (Transporte Asistencial Básico – TAB o Transporte Asistencial Medicalizado – TAM), se deberá realizar un triage telefónico a través de la línea exclusiva de emergencias dispuesta por el contratista.

En estas sedes, el triage se realizará únicamente de manera telefónica, a través de la línea de emergencia 24/7 del contratista.

Los profesionales de salud del centro regulador efectuarán la valoración inicial mediante entrevista estructurada y clasificará al paciente conforme a los niveles de triage (I a V).

Según el nivel asignado, se activará la unidad TAB o TAM más cercana dentro de los tiempos de respuesta establecido

1.1. Modalidad telefónica o tele consulta

Servicio de tele consulta en modalidad telefónica está destinado exclusivamente para los servidores judiciales de la entidad que, en el marco de sus funciones, se encuentren en teletrabajo, autónomo o desempeñando labores fuera de las sedes físicas del Distrito Judicial de Neiva, las 24 horas del día, los 7 días de la semana con el fin de garantizar la atención médica de urgencias y emergencias enfocada a la calidad de vida de los servidores judiciales, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los planes derivados de la implementación del SG-SST.

El acceso a este servicio deberá ser canalizado y autorizado previamente por el supervisor técnico asignado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, quien validará si la situación reportada corresponde a una eventualidad médica que justifique el uso del servicio. Solo en caso de validación, se permitirá la activación de la tele consulta, en aras de garantizar un uso adecuado, responsable y conforme a los criterios establecidos por el SG-SST.

Para efectos de este servicio, se considera susceptibles de ser atendidos por tele consulta aquellas situaciones de salud que, si bien no constituyen una emergencia médica que requiera atención inmediata o presencial, si generan malestar, síntomas persistentes o dudas clínicas que ameriten orientación profesional oportuna. Entre los casos que se podrán canalizar para tele consulta se encuentran: síntomas respiratorios leves, cefaleas, molestias gastrointestinales, reacciones alérgicas leves, seguimiento a condiciones ya diagnosticadas o cualquier manifestación que permita ser valoradas inicialmente vía remota.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCENCIALES

a. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 Resolución 465 de 2025, el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes al grupo de ATENCION INMEDIATA, en los siguientes servicios:

Para las seccionales con servicio tipo B:

1103 transporte asistencial básico
1104 transporte asistencial medicalizado

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información, en la base ubicada en el enlace: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta. En caso de que, el proponente no se encuentre inscrito en el REPS o el mismo se encuentre vencido, su oferta no será tenida en cuenta.

Nota 3: En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar este documento y cumplir con lo dispuesto en este requisito.

b. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias en el área protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana y dentro de la vigencia del contrato, según la complejidad de la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten para los servidores judiciales, contratistas, judicantes, proveedores, usuarios y cualquier visitante que se encuentre dentro de las instalaciones de las sedes objeto del contrato.

Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

- **TRIAGE I:** Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

  Tiempo de atención: Menor a 5 minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.

- **TRIAGE II:** La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los diez (10) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

  Tiempo de atención: No debe superar los diez (10) minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.

- **TRIAGE III:** La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Tiempo de atención: No debe superar los quince (15) minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.

- **TRIAGE IV:** El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

  Tiempo de atención: No debe superar los veinte (20) minutos

- **TRIAGE V:** El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano

  Tiempo de atención: No debe superar los treinta (30) minutos.

  Nota: El prestador deberá contar con la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la red de comunicaciones, los esquemas de referencia y contrarreferencia con la red de atención hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.

c. Mantener durante la vigencia del contrato la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y cumplir con la normatividad vigente que le corresponde, de acuerdo con los tipos de servicios contratados, cuyos documentos soporte podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

d. Certificar mediante documento suscrito por el representante legal la idoneidad del recurso humano y el cumplimiento de los estándares de talento humano establecidos en la Resolución 3100 de 2019- resolución 465 de 2025 y las exigencias propias de la Entidad, según la complejidad de la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, empleados, funcionarios, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios, usuarios y cualquier visitante que se encuentre dentro de las instalaciones de la sede durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana. Adicionalmente, deberá acreditar que el personal médico asistencial al servicio de la sede judicial cuenta con póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura por daños ocurridos como consecuencia del ejercicio de la profesión por actos negligentes, impericias, imprudencias, errores u omisiones.

e. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato denominada líder del proyecto, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Consejo Superior de la Judicatura y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

f. Brindar capacitaciones periódicas sobre el servicio o temas de salud como la activación

del servicio de Área Protegida y primeros auxilios, de acuerdo con el portafolio de servicios y actividades con el que cuente el proveedor; estas actividades complementarias no deben tener ningún costo y son un apoyo para el grupo de emergencias.

g. El contratista deberá realizar de manera periódica (mínimo una vez al mes, o con la periodicidad que defina la supervisión del contrato) exámenes básicos de tamizaje al personal de la Rama Judicial ubicado en las sedes Tipo A, con el fin de contribuir a la detección temprana, prevención y control de enfermedades metabólicas y cardiovasculares. Estas actividades deberán incluir, como mínimo: Toma de signos vitales: frecuencia cardíaca, tensión arterial, saturación de oxígeno y frecuencia respiratoria, Evaluación antropométrica: peso y talla, cálculo del índice de masa corporal (IMC), Medición de glicemia capilar (glucometría) y Orientación básica en hábitos saludables y factores de riesgo cardiovascular.

   Nota 1: Estas actividades no generarán costo adicional para el contratante.
   Nota 2: Cuando se detecten signos de alarma o resultados fuera de los rangos normales, el contratista deberá orientar al servidor judicial sobre la necesidad de atención médica o remisión a su EPS.
   Nota 3: El contratista deberá remitir un informe consolidado trimestral al supervisor del contrato, con número de funcionarios valorados, tipo de exámenes realizados y hallazgos relevantes.

h. Trasladar al paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención asistencial de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico.
   Nota: En casos en qué la clasificación del triage sea I ó II la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

i. Contar con medio de transporte para el traslado de personal asistencial no destinado al transporte de pacientes que cumple con los requisitos de movilización exigidos por las autoridades de tránsito.

   Adicionalmente el medio de transporte no destinado al transporte de pacientes cuenta con:

- Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE.
- Sistema de alerta visual y sonora.
- Identificación institucional.
- Chaleco reflectivo para el talento humano.

j. Contar con una línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por profesionales de la salud calificados y entrenados para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

k. El medio de transporte para el traslado de personal asistencial, no destinado al transporte de pacientes debe contar con:

- Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos con fecha de vencimiento vigente.
- Resucitador pulmonar manual.
- Succión mediante aspirador.
- Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
- Batería.
- Laringoscopio con hojas rectas y curvas, cuando el talento humano del servicio se preste con profesional de la medicina.
- Maletín básico para manejo de trauma que cuenta con: Gasas, Compresas, Vendas de gasa, Vendas de tela, vendas elásticas de varios tamaños, dos torniquetes para el control de hemorragias, Inmovilizador cervical adulto (multi-talla), dos mantas térmicas o aluminizadas; férulas rígidas o maleables para la sujeción de extremidades.
- Maletín para examen físico, que cuenta con los siguientes equipos biomédicos: Fonendoscopios (adulto); Tensiómetros (adulto) Termómetro clínico, Equipo de órganos de los sentidos con baterías de repuesto, glucómetro, lámpara portátil (linterna), tijeras corta-todo, guantes desechables y estériles, mascarillas o tapabocas desechables, gafas de bioprotección, baja lenguas, y oxímetro.
- Bala de oxigeno

l. En cuanto a procesos prioritarios, el prestador debe cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios conforme lo establece la Resolución 3100 de 2019, o la que lo adicione modifique o complemente; y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:

- Manejo de urgencias prehospitalarias.
- Atención en salud de pacientes con problemas y trastornos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas.
- Medicamentos, equipos biomédicos y dispositivos médicos en los procedimientos que se realicen.

m. En cuanto a Historia clínica, el prestador debe cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios conforme lo establece la Resolución 3100 de 2019, o la que lo adicione modifique o complemente, y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:

- Tarjetas de clasificación de multitud de lesionados.
- Registro con el nombre de los pacientes atendidos que cuenta con la siguiente información: Fecha, Hora, Origen. Tipo de servicio. Nombre del personal que atiende el servicio, evolución y manejo del paciente y Nombre institución receptora.

n. Acreditar mediante Copia impresa de la tarjeta de propiedad de los vehículos o documento equivalente, si estos se encuentran a nombre de una persona diferente del representante

legal, adicionalmente anexar documento de autorización del propietario donde indique que los vehículos harán parte de la capacidad instalada del servicio ofertado.

- Copia impresa del certificado de revisión técnico – mecánica o documento equivalente cuando aplique de conformidad con las normas que regulan la materia.
- Copia impresa de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- Copia impresa de póliza de Responsabilidad civil ampliada de los vehículos ofertados.

o. Disponer para la atención de urgencias y emergencias de la sede judicial de una flota de ambulancias básicas o medicalizadas, debidamente habilitadas por la secretaria de salud correspondiente, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado de la siguiente manera:

TRANSPORTE EN AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA.

- Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

- Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo, expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

TRANSPORTE EN AMBULANCIA TERRESTRE MEDICALIZADA

- Coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que puede ser profesional de la medicina o profesional de la enfermería.

- La ambulancia cuenta con la siguiente tripulación:

i. Profesional de la medicina.
ii. Profesional de la enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería.
iii. Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente
iv. El personal profesional de la salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado.
v. El personal técnico o auxiliar cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

p. Contar con una línea de orientación médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por profesionales de la salud calificados y entrenados para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

q. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

r. Garantizar que el personal asignado por turno no supere las 12 horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996.

s. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

t. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

u. Tener cobertura en eventos especiales (reuniones fuera del Área Protegida) para los servidores judiciales en sedes diferentes a las de la entidad, dentro del área de cobertura del contratista.

v. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente.

w. Generar contenido informativo sobre la prestación del servicio en material digital e impreso como plegables, flayers, pendones o cualquier otra modalidad que motive y asegure que los servidores judiciales reconozcan la modalidad de prestación, líneas telefónicas, y mecanismos para acceder al servicio.

x. Entregar tanto en medio físico (etiqueta adhesiva, plegable, etc.) como virtual un instructivo o guía para utilizar los servicios en caso de una urgencia y/o emergencia

y. Acreditar que el personal médico asistencial al servicio de la sede judicial, cuenta con póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura por daños ocurridos como consecuencia del ejercicio de la profesión por actos negligentes, impericias, imprudencias, errores u omisiones.

z. Adoptar la norma técnica colombiana NTC 3729 “Tipología vehicular - Ambulancia de transporte terrestre”, que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes -de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico)- y los ensayos a los que deben someterse dichos vehículos.

MODALIDAD TELEFÓNICA O TELE CONSULTA

Servicio de tele consulta en modalidad telefónica está destinado exclusivamente para los servidores judiciales de la entidad que, en el marco de sus funciones, se encuentren en teletrabajo, autónomo o desempeñando labores fuera de las sedes físicas de la Rama Judicial, las 24 horas

del día, los 7 días de la semana con el fin de garantizar la atención médica de urgencias y emergencias enfocada a la calidad de vida de los servidores judiciales, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los planes derivados de la implementación del SG-SST.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación que se encuentran detalladas en el "Anexo Especificaciones Técnicas" del proceso de selección.
b. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y las normas que le modifiquen, amplíen o sustituyan, del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores"
c. Mantener vigente los seguros SOAT y todo riesgo de los vehículos utilizados durante la prestación del servicio y pagar las multas de tránsito que llegaren a presentarse.
d. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
e. Prestar el servicio de ambulancia de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el "Anexo de Especificaciones Técnicas" del proceso de selección, en especial teniendo como referencia la clasificación de Triage. (5) niveles y los requerimientos de la Entidad.
f. Suministrar al supervisor del contrato, antes de la firma del acta de inicio, la hoja de vida y certificaciones en donde se pueda validar el cumplimiento del perfil solicitado en los Requisitos Mínimos del personal establecido en el "Anexo Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio del personal de enfermería, su reemplazo debe cumplir los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos en el Anexo de Especificaciones técnicas del Proceso de selección. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor del contrato las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
g. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
h. Suministrar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
i. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
j. Prestar el servicio para el 100% de la población en sedes y cobertura requerida por la entidad, según las instrucciones impartidas por el supervisor.
k. Entregar al supervisor informe mensual y final, según el anexo técnico diseñado para tal fin, relacionado con la atención de casos durante la ejecución del contrato; por consulta telefónica, en las sedes y la de eventos donde el paciente fue remitido a Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de la red de la Entidad Promotora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

l. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el Acuerdo PSAA-10560 de 2016 de conformidad con la Matriz de Roles y Responsabilidades del SG- SST, de la siguiente manera:
m. Participar y contribuir en el cumplimiento de la política y objetivos del SG-SST de la Entidad.
n. Procurar el cuidado integral de su salud.
o. Cumplir con las instrucciones para mantener el orden y aseo de los puestos de trabajo y en general con toda actividad que garantice la seguridad en el desarrollo de sus funciones.
p. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud y reportar al Coordinador del SG-SST respectivo.
q. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.
r. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgo latentes en su sitio de trabajo.
s. Asistir y participar en todas las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas por la Entidad.
t. Cumplir con la normativa interna de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - Reportar las incapacidades al supervisor del contrato correspondiente, una vez le sea emitida.
u. Reportar inmediatamente al nominador y encargado del SG-SST todos los casi accidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
v. Informar cualquier novedad en materia de seguridad y salud en el trabajo al supervisor del contrato.
w. Reportar los Accidentes de Trabajo a la ARL correspondiente e informar al supervisor del contrato
x. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
b. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de equipo y dispositivos médicos en el contexto de atención de emergencias y urgencias médicas, protocolos de atención ante situaciones de riesgo (por ejemplo, exposiciones a agentes químicos, traumas, quemaduras, etc.), procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. La

capacitación en BLS (Soporte Vital Básico) y ACLS (Soporte Vital Avanzado) será obligatoria para el personal que labore en las sedes Tipo A. El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.

c. Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio, incluyendo el personal médico y asistencial, cuente con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.
d. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
e. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, para todo el personal que participe directamente en la atención de emergencias médicas, conforme a la normativa vigente del SG-SST.
f. El contratista se compromete a participar activamente en las emergencias médicas y simulacros de evacuación, atención a múltiples víctimas y otras situaciones de emergencia o de atención ante incidentes que organice la entidad contratante o las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva, coordinada y oportuna en caso de emergencia, conforme a los protocolos establecidos en el SG-SST y las normativas de seguridad del Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades locales o distritales de salud.
g. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la normatividad legal correspondiente (Decreto 1079 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte”, Ley 2251 de 2022, por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro; el Decreto 1430 de 2022, por medio del cual se aprueba el plan nacional de seguridad vial; y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, por la cual se Adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, o las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen) lo cual será verificado por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.

Informes

a. Entregar mensualmente un informe en medio magnético en el formato INFORME DE ATENCIONES AREA PROTEGIDA, que contenga la caracterización de las atenciones del área protegida, indicando por sede judicial el consolidado de atenciones por mes junto con el No de atenciones, motivo de consultas, tipo de consulta, atenciones que generaron traslado en ambulancia, motivo de atención primeros auxilios, clasificación.

b. Entregar al supervisor del contrato mensualmente un informe de avance en formato con los siguientes registros: seccional, municipio, sede, datos de identificación de cada servidor judicial, sexo, edad, teléfono de contacto, resultado de cada uno de los paraclínicos practicados, registro de antecedentes familiares o personales, presencia

de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades, valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, tensión arterial, oximetría; diagnóstico presuntivo, clasificación de triage, nombres y documento de profesional o tecnólogo APH responsable del traslado, tiempo de respuesta, tipo de ambulancia, Institución prestadora de servicios de salud receptora del servidor, fecha, hora de ingreso a IPS de referencia, nombre del acompañante, profesional que acepta el ingreso (En caso que haya sido remitido) así como la conducta a seguir (Triage IV y V).

c. Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado de la prestación del servicio, la estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura

d. Los resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales, ante la División de Asuntos laborales, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

5. UBICACIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se presenta la ubicación de las sedes donde se prestará el servicio de área protegida:

Ítem	Sedes en Neiva	Dirección	Denominación	Personas (aproximadamente)
1	PALACIO DE JUSTICIA “RODRIGO LARA BONILLA”	Carrera 4 No 6- 99	Prestación del servicio de Área Protegida, para resguardar y suministrar oportunamente atención pre hospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro	Fijos: 546 Contratistas: 67 Flotante: 105
3	EDIFICIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	Carrera 4 No 12 - 77		Fijos: 64 Contratistas: 13 Flotante: 20
4	JUZGADOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Calle 11 No 2 - 55		Fijos: 23 Contratistas: 5 Flotante: 5

5	ARCHIVO CENTRAL	Carrera 5 No. 16-29 Sur Zona Industrial	de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional de Neiva, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y usuarios de la Rama Judicial Seccional Neiva.	Fijos: 1 Contratistas: 3 Flotante: 30

La atención de urgencias y emergencias médicas en sitio estará dirigida al cubrimiento de todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial en el municipio de Neiva, las cuales encontraran en el cuadro adjunto.

6. FORMA DE PAGO

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA, cancelará el valor total del contrato, previa presentación de:

- La factura y/o cuenta de cobro.
- La planilla y recibo de las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
- Certificado de pago aportes a Seguridad Social emitido por el Revisor Fiscal o Contador.
- Antecendentes con una vigencia no mayor a 3 meses, documento de identidad y tarjeta profesional de la persona que emite el certificado de pago de aportes a Seguridad Social.
- Informes descritos en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones el día lunes 02 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,



HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVA.
Coordinador Asuntos Laborales - SGSST